

artículo 49 de la Constitución de la República;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Se aprueban los siguientes arbitrios establecidos por el Ayuntamiento de la común de Castillo, provincia Duarte, en su Ordenanza de fecha 6 de mayo de 1940:

Por cada libra de carne de res, de cerdo o de chivo que se introduzca a la población de otras procedencias con fines especulativos, se pagará al Hon. Ayuntamiento la suma de... .. \$ 0.03

Por cada libra de manteca cruda que con los mismos fines sea introducida se pagará al Hon. Ayuntamiento la suma de... .. 0.03

Por cada libra de chicharrones introducida a la población para especular se deberá pagar al Hon. Ayuntamiento la suma de... .. 0.02

Por cada víscera de animales de los indicados en el art. 1º de la citada Ordenanza que se introduzca a la población con fines especulativos se pagará al Hon. Ayuntamiento la suma de... .. 0.25.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación de los señores Emilio García Godoy y Lic. Rafael Ginebra para que actúen en la Segunda Reunión de Consulta que se inaugurará en la ciudad de La Habana el 20 de Julio de 1940.— G. O. N° 5478, del 6 de Julio de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 705.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado; y

Vista la Resolución XII adoptada en la Reunión de Consul-

ta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Panamá,

DECRETO:

El Señor Emilio García Godoy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba, y el Señor Licenciado Rafael Ginebra, Jefe de la Sección de Tratados y Conferencias Internacionales, quedan designados para que actúen con el Señor Licenciado Arturo Despradel, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, en ocasión de la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas que se inaugurará en la Ciudad de La Habana, el día 20 del mes de julio de 1940, el primero como Asesor Económico y el segundo como Secretario.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización de la Sra. Bibina Adaime Kirille.—
G. O. N° 5482, del 17 de Julio de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 706.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado la señora Bibina Adaime Kirille, mayor de edad, de estado casada, de ocupación quehaceres domésticos, de nacionalidad libanesa, domiciliada y residente en Ciudad Trujillo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el artículo 2º de la ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y